



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

413

Resolución Directoral

N°029 -2020-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 ENE 2021

VISTO:

Que, mediante Informe N°0015-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicita proceder con el trámite administrativo correspondiente, para formalizar el procedimiento de aceptación de la donación del área de **20.47 HAS** del predio denominado **CALACHACA**, asignado con numero de parcela 09, ubicado en el distrito de Capazo, Provincia de El Collao, Departamento de Puno, en favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, debiéndose de emitir Resolución Directoral de aprobación, ello en concordancia con la Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, y Directiva N° 006-2002/SBN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Solicitud de fecha 16.11.2020, los hermanos ADUVIRI ARUA, manifiestan al Director Ejecutivo del PEBLT, la voluntad de donar un área de **20.47 HA** (VEINTE CON CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS) equivalente a **204,657.90 m²** (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA METROS CUADRADOS); con un perímetro de **2,337.57 ml**, del predio rural de su propiedad, denominado **"CALACHACA"**, asignado con numero de parcela 09, ubicado en el distrito de Capazo, Provincia de El Collao, Departamento de Puno, ello, con la intención de coadyuvar en la conservación del SURI (*Rhea pennata*), ave emblemática de nuestra región y del País, puesto que se encuentra en peligro de extinción, a causa de las actividades antrópicas negativas como la caza furtiva, recolección huevos, fragmentación de hábitat y otros adjuntando para ello, documentación correspondiente. Buscando la conservación de dicho ave y desarrollo de proyectos productivos de investigación, conservación y otros que garanticen el desarrollo sostenible y sustentable de nuestra región y el País, adjuntando para ello, minuta que acredita su propiedad, plano de ubicación, memoria descriptiva;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 029 -2020-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 ENE 2021

Que, de la revisión de la documentación, se desprende que los hermanos **EUDIS ERASMO ADUVIRI ARUA, NOEMI ADUVIRI ARUA, OMAR EDWIN ADUVIRI ARUA**, son propietarios del Predio Rustico denominado "CALACHACA", asignado con numero de parcela 09, ubicado en el distrito de Capazo, Provincia de El Collao, Departamento de Puno, que cuenta con un área de **428.50 HAS** (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA HECTÁREAS) inscrito en la ficha N°14015, el mismo que fue adquirido mediante TRASLADO DE DOMINIO POR COMPRAVENTA, de su anterior propietario Don Gerardo Aduviri Uchuri, según consta de la Partida Registral N° 05050435, Asiento de Dominio C 00003 (predio rustico inscrito en la ficha N°1429); inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N°XIII- Sede Tacna- Oficina Registral de Puno;

Que, mediante Informe N°0237-2020-MIDAGRI-PEBLT/DDARE/GCYMF, e Informe N°006-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE/GCMFS el Responsable de la Meta 0010: "**Gestión de Conservación y Manejo de Fauna Silvestre**", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas- DDARE, informa que, el objetivo principal de la meta es contribuir a la conservación y manejo sostenible del SURI (*Rhea pennata*), y sus habitas mediante el Centro de Conservación del PEBLT, realizando el mejoramiento de infraestructura de los módulos del Centro de Conservación del Suri, promoviendo acciones del manejo alimentario, sanitario bioseguridad y reproductivo es situ del suri en los módulos del Centro de Conservación, y que ante la intención de otorgar un terreno en donación en favor del PEBLT, con la finalidad de coadyuvar en la conservación del SURI (*Rhea pennata*), emite opinión favorable para su aceptación, adjuntando plano, memoria descriptiva sugiriendo su aprobación, opinión que es ratificada por el Director Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas- DDARE, mediante Informe N°0700-2020-MINAGRI-PEBLT/DDARE;

Que, en ese sentido, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regula las acciones sobre los bienes estatales, señalando en su Artículo 11, que: "**Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento.**". Asimismo el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que los **Actos de adquisición**, son aquellos a través de los cuales se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado como: **donación**, dación en pago, decomiso, primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad por abandono y otros;

Que, por consiguiente, el trámite de acto de adquisición de bienes inmuebles en favor de Entidades del Estado, está regulada mediante el **Decreto Supremo N° 007-2008-**



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N°029 -2020-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 ENE 2021

VIVIENDA, "Reglamento de la Ley 29151", modificado en alguno de sus artículos mediante el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que en su **Artículo 53**, establece: "El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial". Asimismo en referencia a la aceptación de la donación, se precisa a través del **Artículo 54** que: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias (...)"

Que, al ser el al ser el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, constituye una entidad Pública, por lo tanto conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, por lo que, los procedimientos para la aceptación de donación predial a su favor, deben de estar regulada en concordancia con Resolución N°026-2002-SBN, emitida por la Superintendencia de Nacional de Bienes Estatales, que aprueba la **Directiva N° 006-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la donación de los predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado"**, la que tiene por finalidad establecer el procedimiento para la emisión de la opinión favorable para la donación de predios del Estado, debidamente representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales; así como para la donación de predios de la Entidades Públicas en General, así como establecer los mecanismos de aceptación de la donación de predios de propiedad de personas naturales o jurídicas a favor del Estado, debidamente representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales o directamente a favor de cualquier entidad estatal y como establecer los mecanismos de entrega y recepción de los predios donados;

Que, ante la intención de formalizar la Donación de un predio en favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, dicho procedimiento de adquisición de un bien inmueble, bajo la modalidad de **DONACIÓN**, debe de estar ceñido a la normativa interna contenida en la **Directiva Especifica N°004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que determina los "Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca"**, aprobada mediante Resolución Directoral N° 056-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, la que detalla en su punto 6.3 ACTOS DE ADQUISICIÓN, 6.3.1 **"Aceptación de donación de bienes: La donación involucra el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, cooperativas o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de la propiedad a favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca"**;

Que, se verifica que a fin de implementar el numeral 6.3.3 PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN PROVENIENTE DE UN PARTICULAR, señalado en la directiva en mención, la documentación es derivada a la Unidad de Control Patrimonial, por ser el órgano de apoyo encargado de mantener el inventario de bienes, para que emita informe técnico al respecto, es así que mediante Informe N°008-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS-ACP, la Responsable de Control Patrimonial, ante la revisión de los



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 029-2020-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 ENE 2021

antecedentes derivados de la propuesta de donación, por parte de los hermanos **EUDIS ERASMO, NOEMI, OMAR EDWIN ADUVIRI ARUA**, propietarios del predio rustico denominado "**CALACHACA**", asignado con numero de parcela 09, ubicado en el distrito de Capazo, Provincia de El Collao, Departamento de Puno, emite informe técnico favorable para aceptación de donación del precio indicado, cumpliendo con remitir el **FORMATO N°3 - FORMATO DE INFORME TÉCNICO** y el **ANEXO IV - FORMATO DE FICHA DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN- FICHA DE DONACIÓN DE TERRENO**, donde están la denominación del predio, su procedencia, el área de donación del terreno y su finalidad; ello en cumplimiento con la Directiva Especifica N°004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE;

Que, la Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, determina los "*Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca*", establece en su punto 6.3.3 **PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN PROVENIENTE DE UN PARTICULAR**, estableciendo: "*(...) la Oficina de Administración se pronunciara sobre la procedencia o no de aceptar la donación, de considerarlo conforme emitirá el informe favorable a la Dirección Ejecutiva, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, aceptando la donación del bien y el alta del bien en el registro patrimonial y contable correspondiente*"

Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la aceptación de la Donación en favor del PEBLT, por la cual, se obtiene la transferencia de un área de **20.47HAS (204,657.90 m²)** del predio denominado "del predio denominado "**CALACHACA**", asignado con numero de parcela 09, ubicado en el distrito de Capazo, Provincia de El Collao, Departamento de Puno, donación efectuada por los hermanos **EUDIS ERASMO, NOEMI, y OMAR EDWIN ADUVIRI ARUA**, predio que será destinado a coadyuvar en la conservación del SURI (*Rhea pennata*), ave emblemática de nuestra región y del País, actividad programada a cargo de la Meta 0010: "**Gestión de Conservación y Manejo de Fauna Silvestre**", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas- DDARE, acto que debe ser aprobado mediante Resolución Directoral, en cumplimiento de la Directiva interna en mención;

Que, de la revisión de la documentación existente en el expediente se verifica el procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular en favor del PEBLT, ha sido regulada en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, así mismo por Resolución N°026-2002-SBN, que aprueba la Directiva N° 006-2002/SBN, que regula el "*Procedimiento para la donación de los predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado*", y por la Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, determina los "*Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca*";

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto fue derivada con el Proveído de fecha 20 de enero del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el tramite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe Legal sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral y se procede a emitir la misma;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

411

Resolución Directoral

Nº 029-2020-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 ENE 2021

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la aceptación de la **DONACIÓN** de un área de **20.47 HAS (204,657.90 m²)** con un perímetro de **2,337.57 ml** del predio denominado **"CALACHACA"**, asignado con numero de parcela 09, ubicado en el distrito de Capazo, Provincia de El Collao, Departamento de Puno, donación efectuada por los hermanos EUDIS ERASMO, NOEMI, y OMAR EDWIN ADUVIRI ARUA, en favor del PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, predio que será destinado a coadyuvar en la conservación del SURI (*Rhea pennata*), ave emblemática de nuestra región y del País, actividad programada a cargo de la Meta 0010: **"Gestión de Conservación y Manejo de Fauna Silvestre"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, designado mediante Resolución Ministerial N°235-2018-MINAGRI, el cual acepta la donación del bien descrito en el artículo primero, para que suscriba la Escritura Pública de Donación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inserción de la presente Resolución Directoral en la Escritura Pública de Donación del predio sub materia, como parte del procedimiento de formalización del acto de donación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la remisión de la documentación completa a la Oficina de Asesoría Legal, con la finalidad de elaborar la Minuta correspondiente, para su posterior elevación a Escritura Pública y continuar con las acciones administrativas necesarias para la formalización de la donación del predio descrito en el Artículo Primero, en cumplimiento con lo señalado en la Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

ARTÍCULO QUINTO. – AUTORIZAR a la Oficina de Administración la remisión de la presente Resolución Directoral y el Testimonio de la Escritura Pública de donación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo estipulado en la Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CUT: 3840-2020

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JUVLER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

Página. 5 de 5